

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS JUEVES 12 DE ABRIL DE 1962

NUM. 17.652

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 58

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por el monto de siete millones quinientos cincuenta mil lempiras (L. 7,550,000.00), valor de los préstamos en Moneda Nacional que al Gobierno se le permite obtener, según el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente (Decreto Legislativo N° 18, del 23 de diciembre de 1961 y Decreto Legislativo N° 40, del 26 de febrero de 1962).

Artículo 2º.—Los títulos que se emitan conforme a esta autorización se denominarán "Bonos de 1962".

Artículo 3º.—Los Bonos de 1962 tendrán un plazo de diez años, a contar desde la fecha de su emisión.

Artículo 4º.—Se emitirán cinco millones cincuenta mil lempiras en bonos para Instituciones Financieras y el resto en bonos para el público. Los primeros serán Nominativos y los últimos al Portador. Los Bonos al Portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes.

Artículo 5º.—El valor facial de los bonos podrá ser de cien mil lempiras (L. 100,000.00), diez mil lempiras (L. 10,000.00), un mil lempiras (L. 1,000.00), quinientos lempiras (L. 500.00); cien lempiras (L. 100.00) cada uno.

Artículo 6º.—Si fuere necesario, dada la demanda, y a petición del Banco Central de Honduras, el Secretario de Economía y Hacienda, en su propio oficio, podrá autorizar a dicha institución para sustituir por denominaciones inferiores los Bonos de 1962 que obren en su poder, lo mismo que sustituir Bonos Nominativos por Bonos al Portador y viceversa.

Artículo 7º.—Los bonos destinados a las Instituciones Financieras devengarán el (4%) cuatro por ciento de interés anual y los que se vendan al público el (6%) seis por ciento de interés anual. Los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Economía y Hacienda. En el momento de su colocación, también serán firmados por el Delegado del Banco Central de Honduras o sus agentes colocadores y llevarán los sellos de dichos funcionarios. Estos bonos serán registrados en el Banco Central y en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

Artículo 8º.—Las emisiones serán hechas en el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y se consignará en actas que levantará el Secretario de Economía y Hacienda, con la asistencia del Contralor General de la República y de un delegado del Banco Central.

Artículo 9º.—La colocación de estos títulos la hará el Banco Central el mismo día de la emisión. Los que no sean colocados en esta fecha, los tomará el Banco Central para su Fondo de Valores, si este fuere suficiente, o los adquirirá para su propia cartera.

Artículo 10º.—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de la presente emisión. A este efecto queda autorizado para separar mensualmente de la cuenta de la Tesorería General de la República, la parte alienada correspondiente para constituir el Fondo de Amortización de la Deuda. El servicio de amortización y pago de intereses, los prestará el Banco Central con los fondos, acumulados en esta forma.

Artículo 11º.—Los bonos podrán ser redimidos por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento, total o parcialmente. En caso de redención parcial, el Banco Central podrá, de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los bonos que se encuentran en su poder o en otras Instituciones Financieras.

La autorización de los bonos restantes será hecha por el sistema de sorteos. Los bonos amortizados cesarán de devengar interés y serán pagados a su presentación.

Artículo 12º.—Los bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente, en presencia de Delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Central de Honduras.

## CONTENIDO

Decretos N° 58 y 63. Marzo de 1962.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 615 al 733, incluíva. - Marzo y Abril de 1962.  
AVISOS

Artículo 13.—El Estado responde por el total de la deuda con el producto de todas sus rentas; y el Banco Central de Honduras, en virtud de convenio, garantizará en todo tiempo, la liquidez de las inversiones que tengan en bonos los bancos, las empresas y particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su fondo de valores, o por cuenta de su propia cartera a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14.—Los títulos que se emitan para el público mientras estén en poder del Banco Central, no devengarán interés mayor que el de los títulos para Instituciones Financieras. Igual disposición se aplicará a los bonos que adquiera el Gobierno y los organismos estatales autónomos.

Artículo 15.—El Gobierno celebrará un contrato con el Banco Central de Honduras para los servicios que éste prestará, de acuerdo con este decreto.

Artículo 16.—El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto.

Artículo 17.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Buazo Arias.

### DECRETO NUMERO 63

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Reformar el Artículo 90, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en la siguiente forma:

"Artículo 90.— Los renglones denominados Diversos Servicios, n. c., en ningún caso podrán ser utilizados para pagar sueldos o servicios a funcionarios o empleados que devenguen sueldos del Presupuesto. Las personas que presten servicios con cargo a estos renglones, no podrán hacerlo por un período mayor de dos meses. Asimismo, en el Contrato de Servicios se especificará la labor a desarrollarse.

El funcionario o funcionarios que autoricen la contravención al presente artículo, serán sancionados con una multa equivalente al valor pagado, que impondrá el Secretario de Economía y Hacienda, e ingresará a la Tesorería General de la República.

Se exceptúan de estas prohibiciones los empleados del Poder Legislativo".

Artículo 2.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

# PODER EJECUTIVO

## Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

### ACUERDOS

18 de octubre de 1961

Nº 1746.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Humberto Maradiaga Bonilla y Blanca Argentina Salgado Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1747.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roberto Enrique Midence Castillo y Norma Cecilia Rivas García, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

20 de octubre de 1961

Nº 1748.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Cáceres Castillo y Erlinda Espinal Márca, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1749.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Saúl Dennis Dubón M. y Elisa Navarro Henríquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1750.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rubén Anselmo Avalos y Estela Flores Paz, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1751.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cruz Pérez García y Bárbara Campbell, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

Nº 1752.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Aristides Alvarenga Peña y Gladys Ortiz Rivera, vecinos de San Francisco, Atlántida.

Nº 1753.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Banegas E. y Cecilia Toro, vecinos de Gualala, Santa Bárbara.

Nº 1754.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Zapata Recarte y Margarita Aguilar Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1755.—1º—Cancelar a partir del 1º de octubre del año en curso, la pensión civil otorgada a favor de María Ayestas, en el departamento de El Paraíso, por valor de L 20.00 mensuales, en Acuerdo Nº 749 de fecha 10 de abril de 1961; y

2º—Conceder pensión civil a favor del señor Antonio Gaitán, en

el departamento de El Paraíso, con valor de L 30.00 mensuales, a partir del 1º de noviembre próximo.

23 de octubre de 1961

Nº 1756.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Wenceslao Palacios Rivera y Amanda Mejía, vecinos de La Esperanza, Intibucá.

Nº 1757.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Nectali Girón M. y Graciela Pineda Cardona, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 1758.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rosalío Mendoza y Ernestina Medina, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 1758-A.—Nombrar soldados de la Gobernación Política del departamento de La Paz, a los ciudadanos Emilio Nolasco Mayén y Alfonso Martínez, en sustitución de José Alonso Suazo y Raúl Euceda, respectivamente.

Nº 1759.—Transferir de la Guardia Civil de Gracias, al cargo de Cabo de la Gobernación Política del departamento de Lempira, al ciudadano José Isidro Díaz en sustitución de Roque Orellana, y

Nombrar Soldado de la misma Gobernación Política, al ciudadano Carlos Mateo Bobadilla en sustitución de Amadeo Hernández.

Nº 1760.—Rectificar el Acuerdo Nº 1670 de fecha 28 de septiembre del año en curso, en cuanto se refiere a que el señor Estreberto Díaz Bonilla fungirá como Sargento de Tránsito en Jicaro Galán, departamento de Valle, en sustitución de Ramón Matute.

Nº 1761.—Nombrar Soldados de la Gobernación Política del departamento de Valle, a los ciudadanos Santos Nicolás Cruz y Santos Montoya Aguilera, en sustitución de David Matute y José Concepción Berríos S., que renunciaron

### Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

24 de octubre de 1961

Nº 1762.—Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 265, Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1961.—El Concejo del Distrito Central, visto el informe suministrado por la Oficina de Contabilidad y Contraloría del D. C., que muestra la necesidad de ampliar algunas Partidas Globales del Presupuesto General de Gastos vigente, especialmente la Partida destinada a construcciones y mantenimiento de Obras Públicas y tomando en cuenta que es de suma necesidad la no interrupción de los trabajos que se están llevando a cabo, tales como construcción del Mercado de San Isidro, Alcantarrillado y Pavimentación de las calles adyacentes a éste y séptima avenidas de Comayagüela, D. C., etc., etc., Acuerda: 1º—Ampliar las siguientes Partidas:

a)	La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 6º, del Ramo de Gobernación, destinada a celebración Fiestas Cívicas autorizadas por la ley, en .....	L	1.008.78
b)	La Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo 6º, del Ramo de Gobernación, destinada a Imprevistos, en ..		10.712.40
c)	La Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo 1º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Plan de mozos encargados de la limpieza de Cementerios y apertura de fosas para pobres de solemnidad, en ....		233.66
d)	La Partida 2ª, Sección 3ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a Materiales, Repuestos y Accesorios para Autovehículos y Equipo Pesado, inclusive Herramientas para el Taller .....		4.058.40
e)	La Partida 4ª, Sección 3ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a reparaciones fuera del Taller, en ..		411.20
f)	La Partida 1ª, Sección 3ª, Capítulo 1º, del Ramo de Obras Públicas, destinada a construcción y mantenimiento de las obras que acuerde el Concejo, en .....		133.003.28
g)	La Partida 1ª, Sección 2ª, Capítulo 1º, del Ramo de Educación Pública, destinada a Imprevistos, en .....		1.217.22
h)	La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Hacienda, destinada a emisión de Especies, en ....		2.234.13
	<b>SUMA</b> .....	<b>L</b>	<b>152.879.07</b>

2º—Transferir parte del valor de las ampliaciones anteriores, de las siguientes Partidas:

a)	La Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo 5º, del Ramo de Gobernación, destinada a Plan de Aseadores y Celadores del Palacio del D. C. ....	L	3.568.01
b)	La Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo 6º, del Ramo de Gobernación, destinada a compra de equipo, papelería, etc. ....		15.936.60
c)	La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 1º, del Ramo de Beneficencia, destinada a hechura o compra de ataúdes, etc. ....		1.767.79
d)	La Partida 7ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Plan de Choferes de carros de transportes de carnes .....		80.00
e)	La Partida 8ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Plan de ayudantes de Choferes .....		88.02
f)	La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Plan de Barrenderos de la capital .....		3.937.02
g)	La Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Planillas de mozos del Crematorio .....		632.00
h)	La Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Planillas de Choferes de carros del Tren de Aseo y Regadera ..		213.34
i)	La Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Planillas de Ayudantes de Choferes de Tren de Aseo y Regadera ..		909.34
j)	La Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a compra de escobas y todo material que necesitan los operarios del Servicio ..		88.00
k)	La Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo 4º, del Ramo de Sanidad Pública, destinada a Imprevistos ..		2.277.31
l)	La Partida 5ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a Planillas del personal: Mecánicos, etc. ....		1.932.28

(Continuará)

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo Nº 615

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz por la cantidad de (L 186.75) ciento ochenta y seis lempiras con setenta y cinco centavos, durante el mes de febrero próximo pasado según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo Nº 684

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración de Correos de Yoro en el Departamento de Yoro.

Ramón Martínez O., en sustitución de Ramón Antonio Castro, que renunció.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de marzo, los servicios del ciudadano Roberto Escoto Ibarra, del cargo que desempeña como Encargado de la Oficina del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, quien renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 686

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, a Ramón Ernesto Blanco, en sustitución de Cornelio Flores Maradiaga.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 305, de fecha 25 de

febrero del corriente año, por el cual se nombra Administrador de Correos de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, a Santiago M. González, en sustitución de Cornelio Flores Maradiaga, por no haberse presentado a recibir el cargo que él fue nombrado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 688

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Trinidad Melgar, Vigilante de la Brigada de Perforación de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Cornelio Contreras.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, a la ciudadana Martha Aceituno, Secretaria del Gestor, de la Dirección y Administración del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Irma Alonzo de Reyes.

La nombrada devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 130, del 16 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Arturo Flores, conserje ayudante de Almacenes Tegucigalpa, División de Administración y Finanzas, de la Di-

rección General de Caminos, en sustitución de Miguel Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 691

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Miguel Rodríguez, conserje ayudante de la Sección Almacenes Tegucigalpa, División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 29 de febrero próximo pasado los servicios del ciudadano Miguel Rodríguez, donde se transfirió de Peón Bodega Central, Departamento de Equipo, a conserje Almacenes Tegucigalpa, de Administración y Finanzas de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de marzo los servicios del ciudadano Miguel Rodríguez, del cargo que desempeña como conserje ayudante de Almacenes Tegucigalpa, División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 29 de febrero próximo pasado los servicios del ciudadano Nery Sosa, donde se transfirió de Peatón Bodega Central, Departamento de Equipo, a conserje Almacenes Tegucigalpa, de Administración y Finanzas de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 695

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Nery Sosa, conserje ayudante de la Sección Almacenes Tegucigalpa de la División de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Ernesto Escoto, Encargado de la Oficina del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Roberto Escoto Ibarra.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Manuel de Jesús Moneada, del cargo que desempeña como Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo

N° 5, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Edgardo Rubí, Chofer de Mantenimiento Rutinario, Sección "B", del Distrito VII Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Alberto Mejía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del veinticinco de marzo al ciudadano Castro Pineda López, de Chofer del Proyecto Nueva Ocotepaque-Frontera de Guatemala, Departamento de Construcción, a Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Manuel de Jesús Moneada.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 700

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del veintitres de marzo los servicios del ciudadano Vicente Martínez, del cargo que desempeña como Chofer del Camión Tanque en el 6-H, Mantenimiento Especial Grupo N° I, dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

<p><b>Acuerdo N° 701</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del veintiocho de marzo al ciudadano Salomón Barrientos, del Proyecto Panamericano Alianza, Departamento de Construcción, a Chofer del Camión Tanque en 6-H, Mantenimiento Especial Grupo N° 1, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Vicente Martínez.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 705</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Santa Elena, en el Departamento de La Paz, a Eugenio Gómez Martínez, en sustitución de María Leonor Pérez L.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 708</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 175.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de mil novecientos sesenta.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar el nombramiento siguiente:</p> <p>1°—Departamento de Atlántida: En la Oficina de Tela, Telefonista, Carmen L. Aviléz, en sustitución de José Paz Amador; y.</p> <p>2°—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director Gral. de Comunicaciones Eléctricas. — Sello.—Walterio Bárcenas, Secretario".—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ción General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p> <p>Acuerdo N° 711</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Transferir a partir del diez y seis de los corrientes al ciudadano Augusto Blandón de Vigilante por Planilla, a Bodeguero, Sección Administración, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Cristóbal Ortez.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 714</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Miguel Valadares, Ayudante de Brigada de Exploración de Suelos, dependiente del Departamento de Material e Investigaciones de la Dirección General de Caminos, Partida 14-M.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p><b>Acuerdo N° 702</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del quince de marzo, los servicios del ciudadano Raúl Henríquez, del cargo que desempeña como Chofer 6-P, Mantenimiento Especial Grupo 5, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 706</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Azacualpa, en el Departamento de Olancho, a Pascual Martínez Mejía, en sustitución de Brígido Zelaya, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 709</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del quince de marzo los servicios del ciudadano Armando García, del cargo que desempeña como Capataz de Sección 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 712</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de L 95.20 noventa y cinco lempiras con veinte centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 715</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de febrero próximo pasado al ciudadano Fausto Laínez, Bodeguero del 6-A, Distrito I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Humberto Medina Raudales, que pasa a otro puesto.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p><b>Acuerdo N° 703</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a José Martínez S., en sustitución de Amado Sánchez.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 707</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de Entrega Inmediata, Sección Nocturna de la Administración Central de Correos, a José Santos Delgado Martínez, en sustitución de José Martínez S., que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que</p>	<p><b>Acuerdo N° 710</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del quince de marzo los servicios del ciudadano Cristóbal Ortez, del cargo que desempeña como Bodeguero de la Sección Administración, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Direc-</p>	<p><b>Acuerdo N° 713</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 373, del 4 de marzo, del corriente año, mediante el cual se nombra al ciudadano Santos Gonzalo Gómez, Mecánico "C", de Talleres del 6-A, Distrito I, dependiente del Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p><i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p><b>Acuerdo N° 716</b> Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el contrato que literalmente dice: "Juan José Ortuño, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de la República de Honduras, debidamente autorizado para ello por acuerdo número sesientos cuarenta y seis (646) de cinco de abril de mil novecientos sesenta (1960) y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y Erik Per Sorensen, ciudadano norteamericano, con pasaporte N° setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77.997) expedido por la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), en representación de la Tippetts Abbott Mc Carthy-Stratton Inter American Corporation, firma de Ingeniería con oficinas en el edificio Compañía Panamericana de Seguros de</p>

la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizada por Poder General, otorgado en la ciudad de Nueva York. En los Estados Unidos de Norteamérica, el veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta (1960), que en adelante se denominará "Los Ingenieros", han convenido en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Los Ingenieros se comprometen a realizar bajo su dirección y supervisión, los trabajos necesarios para explorar el subsuelo de Puerto Cortés, departamento de Cortés, mediante perforaciones que harán en el área en la lámina número cinco (5) que forma parte del informe rendido por Los Ingenieros con fecha 15 de diciembre de 1960 al Ministerio de Economía y Hacienda, aparece bajo el nombre "etapa de construcción inicial".

Segunda: También se comprometen Los Ingenieros, a medida que vayan ejecutando las perforaciones a recoger muestras del subsuelo para someterlas a pruebas de resistencia, plasticidad y más necesarias; analizarlas en el laboratorio que los mismos tienen en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica, a fin de establecer las bases científicas requeridas para el diseño de la construcción del muelle que se hará en el área a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera: De acuerdo con los resultados que Los Ingenieros obtengan de las pruebas y análisis antes mencionados, diseñarán y harán los planos detallados del muelle que se menciona en la cláusula que antecede; prepararán para su construcción y estimarán su costo. El muelle que diseñe una estructura de carácter permanente, y en la especificación que los materiales se tendrá sumo cuidado en recomendar los más apropiados para resistir la acción de los elementos a que está sujeta esta clase de obras. Los planos y las especificaciones a que esta cláusula se refiere, deberán ser tan detallados y exactos que puedan servir de base para recibir propuestas para la ejecución de los trabajos de construcción del muelle, a precios unitarios. Es entendido, sin embargo, que los Ingenieros no estarán obligados a diseñar y preparar planos para alcantarillas, vías de acceso, pavimentación, alcantarillado y agua potable o de otras obras y servicios no expresamente incluidos de este contrato, los cuales serán objetos de nueva negociación entre las Partes Contratantes. Con todo, es convenido que Los Ingenieros harán un diseño de la vía de acceso que en la lámina número cinco que forma parte del informe a que se refiere la cláusula primera, aparece marcada como una continuación de la Calle Segunda de Puerto Cortés.

Cuarta: Para el cumplimiento de las obligaciones que se refiere la cláusula primera, Los Ingenieros mantendrán en Puerto Cortés, durante todo el tiempo que duren los trabajos de perforación, por lo menos un especialista en funciones marítimas y un práctico con suficiente experiencia en trabajos de perforación.

Quinta: Para la ejecución de los trabajos de perforación, El Gobierno proporcionará a Los Ingenieros una máquina perforadora, adecuada, un lanchón capaz de sostener el peso de dicha máquina cuando esté en operación, así como también una lancha para remolcar aquél en las ocasiones en que ello se haga necesario y el uso exclusivo de un escritorio, ubicado en alguna oficina del Gobierno que esté en Puerto Cortés.

Sexta: El Gobierno colocará la máquina perforadora en el lanchón, de acuerdo con las indicaciones del Ingeniero.

Séptima: Los gastos de operación y mantenimiento de la perforadora sean de cuenta de El Gobierno lo mismo que los gastos de traslado y conservación del lanchón. Se compromete así mismo, El Gobierno, a suministrar por su cuenta a Los Ingenieros, los trabajos que sean necesarios para manejar la máquina perforadora, el lanchón, y la lancha a que se refiere la cláusula quinta, así como el personal que sea indispensable para realizar los levantamientos topográficos requeridos en la ejecución de la obra.

Octava: El Gobierno pagará a Los Ingenieros la suma de ciento veinticinco mil lempiras ..... (L 125.000.00) para la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato. Dicha suma la hará efectiva mediante abonos que se verificarán en la forma siguiente: Un primer abono de cincuenta mil lempiras (L 50.000.00), que se hará a más tardar quince días después de la fecha en que los Ingenieros hubieran rendido la caución a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato; un segundo abono de cincuenta mil lempiras (L 50.000.00) que se hará tres meses después de la fecha de firma de este contrato y un tercer abono de veinticinco mil lempiras (L 25.000.00), que se hará en la fecha en que Los Ingenieros entreguen al Gobierno los planos y especificaciones del muelle occidental de Puerto Cortés, completamente terminados y en forma satisfactoria para El Gobierno. Dichos abonos se harán mediante cheques que El Gobierno libraré a favor de la cuenta que los Ingenieros tienen en el Chemical Corn Exchange Bank Grand Central Branch, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Novena: El Gobierno oportunamente comunicará a los Ingenieros que la máquina perforadora está lista para ser colocada en el lanchón. A partir de la fecha de tal comunicación Los Ingenieros tendrán tres semanas para mandar el personal que se encargará de la dirección y ejecución de lo convenido por el presente contrato.

Décima: Los Ingenieros entregarán al Gobierno completamente terminados, los planos y especificaciones que se comprometen hacer, por medio de este contrato, a más tardar diez meses después de la fecha en que inicien los trabajos. Para determinar esta última fecha Los Ingenieros la notificarán por escrito al Gobierno, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Decimaprimer: Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el incumplimiento por parte de Los Ingenieros de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a la terminación del mismo, perdiendo a favor del Estado la caución que se refiere la cláusula anterior siguiente.

Decimasegunda: Antes de iniciar los trabajos correspondientes Los Ingenieros rendirán caución a favor de la Hacienda Pública, en la cuantía que fije la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta. (Sello).—Juan José Ortuño.—Erik Per Sotensen. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 717  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Simeón Escoto, de Encargado de Herramientas y Despachador de Combustibles y Lubricantes, del Taller "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres, a Encargado de Herramientas, del mismo Taller y Departamento, Partida 54-M, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 718  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Humberto López Sierra, Despachador del Taller "Las Torres", Partida 53-M, Departamento de Equipo y Talleres, dependiente de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 719  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del primero de marzo, al ciudadano Jesús Larios, Ayudante de Brigada de Exploración de Suclos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos, Partida 44-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 720  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Transferir a partir del 1° de marzo, al ciudadano José María Martínez, de Mecánico "B", del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres, a Mecánico Ambulante del mismo Taller y Departamento, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 721  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Felipe Antonio Argueta, de Mecánico Ambulante del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres, a Mecánico "B", del mismo Taller y Departamento, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 722  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dar por terminados a partir del quince de marzo, los servicios del

ciudadano Alberto Posada Láinez, del cargo que desempeña como Capataz, Sección del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 723  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del diez y seis de marzo, al ciudadano Rubén Saucedo, de Capataz del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Alberto Posadas Láinez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 724  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar a partir del diez y seis de marzo, al ciudadano Javier Soto, de Capataz de Sección 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito III, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,  
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 725  
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar Agente Postal de San José de Copán, en el Departamento de Copán, a César García, en sustitución de Clementina de Claros.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Higuero, en el Departamento de Cortés, a Samuel Peralta Santos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano David Soto Vásquez, Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 2, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Lizardo Hernández, Contador Primero, de la Oficina Administrativa de San Pedro Sula, del Departamento de Servicios Administrativos, Personal y Control Administrativo, de la Dirección General de Caminos, Partida 51-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero próximo pasado, al ciudadano Alfonso Herrera, de Capacitaz a Tomador de Tiempo, Sección 6-A, Administración, del Distrito "I", dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 176.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de mil novecientos sesenta.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la ley del Ramo. Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Central, Telegrafista Diurno, Isaúl Galeano, en sustitución de J. Antonio Monge, por habersele vencido la licencia. Telegrafista Mixto, Asunción Larrios, en sustitución de Elsa N. Orellana, por licencia. Pasador Diurno, Reina Elizabeth González, en sustitución de Olga Velásquez, por permuta. En la Receptoría, Receptor 1° Diurno, Luis Antonio Cuestas, en sustitución de Santiago Delcid. Receptor Ayudante Diurno, Olga Velásquez, en sustitución de Reina Elizabeth González, por permuta. En la Secretaría, Conserje, José Jorge Lagos, en sustitución de Antonio Alvarado, por habersele vencido la licencia. En casa Presidencial, Telegrafista Ayudante Nocturno, Santiago Flores M., en sustitución de Lisandro Meza, que pasa a otro puesto. En la Sala de Telegrafistas, en el Hospital General San Felipe, Médico, Doctor Francisco Collart Orellana, en sustitución de Danilo Velásquez, que renunció. Practicante, Presentación Rivera, en sustitución de Emilio Roy Pino, que renunció.

2°—Depto. de La Paz: En La Paz, Telegrafista Primero, Lisandro Meza, en sustitución de Santiago Flores M.

3°—Departamento de Lempira: En La Virtud, Celador, Noé López, en sustitución de Santiago Urbina; y.

4°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en

que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Sello.—Walterio Bárcenas, Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 731

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano César Platero, de Mecánico del Taller "La Esperanza", del Departamento de Mantenimiento, a Mecánico "C", del Taller Central en Tegucigalpa, Departamento de Equipo, Partida 19-M de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 732

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 557, del 26 de marzo del corriente año, mediante el cual se nombra al ciudadano César Platero, Mecánico Clase "B", en el 6-M. Mantenimiento Especial, Grupo N° 1, en el Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de J. Antonio Molina.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 733

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Miguel Antonio Navarro Mejía, chofer del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## AVISOS

### Títulos Supletorios

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial,

al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el veintiseis de junio del año recién pisado, compareció personalmente a este Despacho, el señor Roberto Belisle Rodríguez, mayor de edad, soltero, ganadero, hondureño y de este vecindario, con residencia en la aldea de "Cieneguita" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno de noventa manzanas de extensión, limitando: Al Norte, con propiedad de León Hallú; al Sur, con propiedad de Rómulo Mencía; al Este, con propiedad de los herederos Ustaría; al Oeste, con la carretera que conduce de esta ciudad a la aldea de "La Pita". Para acreditar la posesión notoria, quieta, pacífica y no interrumpida del lote de terreno mencionado, por más de diez años continuos, el peticionario propuso la declaración de los señores Francisco Rodríguez, Federico Padilla, y Porfirio Belisle, todos propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 1º de marzo de 1962.

WILFREDO GAYTÁN, Secretario.

12 A. y 12 M. 62.

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que el quince de diciembre del año recién pasado, compareció personalmente a este Despacho, la señora Rosa Concepción Orellana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre un inmueble, situado a orillas de la carretera que del Municipio de Omoa, de esta Sección Judicial, conduce a la aldea de Cuyamel, jurisdicción de aquel Municipio; de una extensión de sesenta manzanas, y cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Jos fina Montalván; al Sur, con propiedad de José Sabio; al Este, carretera de por medio, con playa del mar, y, al Oeste, con propiedades de César Cabús y José Sabio. Para acreditar la posesión notoria, quieta, pacífica y no interrumpida, del lote de terreno mencionado por más de diez años continuos, la peticionaria propuso la declaración de los señores, José Sabio, Rubén Alvarado Peña y Santos Zaldívar, todos propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 1º de marzo de 1962.

WILFREDO GAYTÁN, Secretario.

12 A. y 12 M. 62.

### Registro de Marcas

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Lever Bro-

thers, Port Sunlight, Limited, una sociedad comercial domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# LUX

palabra, según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro N° 779.641, del 10 de julio de 1958, inscrito en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la vandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar; jabones: perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envolturas que los protegen, sin distinción de tamaño y color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Vinolia Company Limited, sociedad comercial y manufactureros, domiciliada en Unilever House, Blackfriars Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# VINOLIA

palabra, según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro N° 76.915, inscrito el 4 de junio de 1958, renovado sucesivamente y la última vez el 4 de junio de 1958, por catorce años en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado), marca que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, bultos y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas

mas y modos generalmente a acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufacturera con oficinas principales en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el Poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

POST

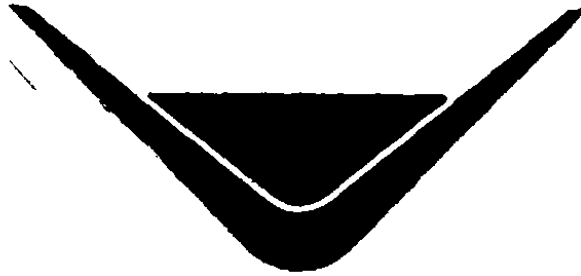
según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro, número 456.326, del 3 de diciembre de 1957, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: alimentos cereales para el desayuno, granos, frutas y legumbres naturales y preparados, cocinadas, secadas, conservadas y promozadas; marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos, y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Van Den Berghs (Export) Limited, una sociedad comercial domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres E. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Wagner Electric Corporation, Sociedad Industrial debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica, originalmente inscrita en aquella nación, de conformidad con los certificados Nos 708.269 el 13 de diciembre de 1960; 709.275 el 3 de enero de 1961, y 716.855 el 13 de junio de 1961, que debidamente legalizados se adjuntan. Consiste dicha marca en un diseño en forma de V delineado en colores de conformidad con el facsimile del cual se depositan las copias de ley.



La expresada marca protege y distingue: líquido para frenos, freno de zapata y partes de otros servicios para frenos; partes de servicios para frenos especialmente: manguera, cierres herméticos para recipientes; frenos forrados o guarnecidos. La marca de referencia es aplicada directamente sobre los productos y en las cajas o paquetes que los contienen, por la colocación en éstos de marbetes impresos o litografiados por medio de placas metálicas y en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria, por medio de la cual se muestre la distinción protectora. Se acompañan los documentos de ley y ruego se razone el poder con que gestiono, tomándolo del instrumento que consta en las diligencias de registro de la marca de fábrica No 10.059.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valadares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 23 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía La Constancia, S. A. una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, y domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MANZANITA CHARLAIX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 3368 del 21 de marzo de 1956, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica, y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege bebidas gaseosas o sin gas (no alcohólicas), en cualquier tipo o estilo, usándola sola o con otras leyendas sobre sus envases, botellas, envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, viñetas, etc., en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, y para este fin se agregan los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

sito de la marca de fábrica denominada: "Blue Band Margarine",



palabras y diseño, según el clisé conforme al adjunto certificado de registro No. 509.858, del 28 de enero de 1930, registro renovado en 1948 y

en 1958, por un período de catorce años en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra; marca que ampara, distingue y protege margarina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, con el diseño de la marca en color azul, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Te-

PARA MEJOR SEGURIDAD Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

gucigalpa D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía A. & F. Pears Limited, manufactureros, una sociedad comercial de Soap Works, London Road, Isleworth Middlesex, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Pears",



palabra y diseño, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 240170, inscrito el 20 de agosto de 1957, por catorce años en el Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege substancias para uso en lavandería, detergentes (que no sean preparaciones para pulir o raspar), jabón común, jabón de tocador, perfumes, preparaciones de tocador (no medicamentosas), preparaciones para el cabello, y dentífricos (no medicamentosos), marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, envoltorios y bultos, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rothmans of Pall Mall Export Limited, Compañía Británica, domiciliada en Gulf House, Portman Street, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la Marca de Fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior se lee la palabra distintiva: "Rothmans",



seguida de las que dicen: "King Size Cigarettes; llevando en la parte central un escudo, y en la inferior la leyenda "the extra length for greater smoothness", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir, tabaco en bruto o manufacturado, artículos para fumar y fósforos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 23 A. y 3 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, situado o en el lugar denominado "La Funes", o sea en Monterrey, jurisdicción municipal de Choloma, departamento de Cortés. El área de terreno de referencia mide cincuenta y dos hectáreas y cinco mil ciento veintitrés punto cincuenta y cinco metros cuadrados (52 Hs. y 5.123.55 M2) y está calificado como terreno de tercera clase, por el Ingeniero que practicó la medida, siendo el valor base del remate la suma de... (L 583 00), quinientos ochenta y tres lempiras exactos. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por el señor Eudal Jarufe, mayor de edad, casado, con rante, hondureño y vecino de... ma, y está limitado así: Al Norte con lote de José María Ramos y Alejandro Chinchilla; Sur, con lote de Juan Chávez; Este, con lotes de Nieves Ortiz, Alfonso Bonilla, José María Luna y Teófilo Ramos, y al Oeste, con lotes de José María Ramos y Andrés Flores. El lote

de terreno nacional descrito está situado a más de veinte kilómetros del Ferrocarril Nacional y a más de cuarenta kilómetros al mar, estando actualmente cultivado en parte de morcas y de zacate artificial. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas el día lunes 30 de abril de 1962, a las 3:00 p. m., siendo la base del mismo la cantidad antes indicada.—San Pedro Sula, 27 de marzo de 1962.

JOSÉ IZAGUIRRE,  
Administrador de Rentas.  
Del 9 al 13 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día lunes 30 de abril próximo, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacayo, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plánta; b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Méza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y Quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, Quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 389 y 389 del Tomo 63 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo

## La Proveduría General de la República A V I S A

A los Maestros Constructores interesados en la reparación del Edificio de la Guardia Civil, ubicado en la salida de la carretera del Sur, en Comayagüela, que se pondrá a Licitación Pública el día 20 de abril del corriente año, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m.

También se llevará a cabo la Licitación Pública de la reparación del Edificio que ocupa la Oficina Telegráfica de la ciudad de La Ceiba, el mismo día y en el mismo local, a las 10:30 a. m.

Para los formularios y especificaciones diríjanse directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA,  
Proveedor General de la República.

Del 10 A. al 2 M. 62.

## Licitación

La Proveduría General de la República, al público y comercio en general, avisa que tiene en licitación:

- 4 Vehículos Pick-Up con tracción en las 4 ruedas.
- 1 Carmelita, capacidad 12 pasajeros.

Para condiciones y especificaciones, favor dirigirse a la Proveduría General de la República, en Tegucigalpa, D. C.

JACOBO ZAVALA,  
Proveedor General.

Del 5 al 16 A. 62.

de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 2 al 28 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de abril entrante, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, propiamente frente a la cuarta avenida, entre las calles cuarta y quinta, con una área de mil setecientos cincuenta varas cuadradas, que actualmente mide y limita: Al Norte, cincuenta varas, con casas y solares de Eufemia Romero, de los herederos de Antonio Cárdenas y de Vicente Chávez; al Sur, cincuenta varas, con casa y solar de Francisco A. Maradiaga p.; al Este, treinta y cinco varas con casas de Manuel A. Flores, de Victoria Zúñiga y de María Márquez viuda de Landa, mediando la cuarta Avenida, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Jesús Estrada y de la Rafaela v. de Juárez; en dicho solar se encuentra construida una casa, paredes de adobes, cubierta de tejas, dividida en cuatro piezas de madera en el interior, estando circulado todo el solar con paredes de adobes. Hubo dicha propiedad por compra hecha al señor don Raúl Durón Membreno, está inscrita con el número 227 folios 319 y 320, del Tomo 154 del Registro de la Propiedad, de este de-

partamento, a favor de la señora Leticia Zúñiga Dubón. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores César O. Durón y J. Alberto Durón, deben a la Sociedad Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de setenta y ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srlo.

Del 24 M. al 17 A. 62.

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIBÓS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
	Dólares				Lempiras	
Libra Esterlina .....	2.80				5.80	
Franco Belga .....	0.32				0.04	
Franco Francés .....	0.2041				0.4082	
Franco Suizo .....	0.2310				0.4620	
Marco Alemán .....	0.2519				0.5038	
Florín .....	0.2784				0.5568	
Corona Sueca .....	0.1939				0.3878	
Peseta .....	0.0168				0.0336	
Peso Argentino .....	0.0122				0.0244	
Peso Mexicano .....	0.08				0.16	
Lira .....	0.001618				0.003236	

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día 25 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la siguiente maquinaria: dos tractores marca Oliver Siper 77 serie 42527-702 y 42523-702, respectivamente. Los que se encuentran incompletos y en regular estado. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Ismael Oliva h., adeuda a dicha Institución y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.200.00, avalúo hecho por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,  
Srlo.

Del 4 al 16 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciséis de abril próximo entrante, a las tres de la tarde y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: Un terreno situado en Los Corralitos, en este Distrito Central, con los límites siguientes: al Norte, terreno de Mata Buey y de las Sevas Villar, ahora del señor Juan Pavón, carretera de por medio y terreno de Ciríaco Izaguirre; al Sur y Oriente, terrenos de común de labradores de La Pazuela, ahora de Aureliano Bustillo y María D. Castillo Barahona, sangradera de por medio, y al Occidente, terreno que fuera de Mercedes viuda de Martínez, después de Aureliano Bustillo y María de Castillo Barahona, ahora del mismo señor Juan Pavón. Este lote se denomina El Guayabo, debidamente cercado con alambre, zanjo, cerco de piedra natural. Inscrito el domicilio a nombre del señor Juan Pavón, bajo el número veinte, folios veintitrés y veinticuatro del Tomo

dieciséis del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anterior será rematado para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Pavón adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate del inmueble descrito la suma de siete mil setecientos veinticinco lempiras (L. 7.725.00) valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada por el Notario Francisco C. Interiano el 7 de mayo de 1956. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srlo.

Del 21 M. al 12 A. 62.

## Denucia Minera

El infrascrito, Secretario del Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia para adquirirla y explotarla zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Banco de Recursos Naturales.—Yo, José Soto Romero, mecánico y minero, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y residente en Tegucigalpa, respetuosamente comparezco denunciando para adquirirla y explotarla una zona minera de 200 hectáreas, más o menos, que contiene mercurio y se denominará "Bembury" sita en jurisdicción municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán, en terrenos ejidales limitados, tomando el cerro Los Cabros como base: Norte, terreno Guadalupe; Sur, el cerro Tacaná Prieto; Este, el Portillo el Cuyo, y Oeste, la aldea de Jalaca.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1962.—José Soto Romero".—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Miguel Lardizábal Galindo

12 A. 62.

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

## A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional